



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB"; ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL LIC. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL CIESAS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS MACIAS RICHARD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SEGOB**" que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.2. El 1 de noviembre de 2020, el **Lic. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Av. Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Centro, Delegación 4, C.P. 86077, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.**
- II. Declara "**LA COMISIÓN**" que:
 - II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, punto 6.5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 30 de "**LA LEY**", que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del Estado de Tabasco, y tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
 - II.2. El 22 de junio de 2019, el **Lic. Eduardo Cruz Latournerie**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUDA DE PERSONAS.



Libre y Soberano de Tabasco. Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 30, 31 y 33 de "LA LEY".

- II.3. Los datos presupuestales para la ejecución del convenio son de conformidad con la fuente de financiamiento **Ramo 04. Gobernación (U008 Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas)**, clasificador por objeto del gasto **33401.- Servicios para capacitación a servidores públicos**, programa presupuestario **E069- Búsqueda de Personas** y unidad administrativa **01400101 Dirección General de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas**.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle **Samarkanda número 202, esquina con Avenida Nueva Imagen, Locales 3 y 4 Planta Alta, Fraccionamiento Bonanza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.**
- III. Declara "EL CIESAS" que:
- III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000, y reestructurado conforme al decreto presidencial de fecha 13 de octubre del 2006, y tiene como objetivos entre otros, fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de maestría y doctorado en el campo de la Antropología y Ciencias Sociales afines, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia..
- III.2.- Su Representante Legal, Dr. Carlos Macias Richard, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020, de la Junta de Gobierno del CIESAS, celebrada el 26 de octubre de 2020 por videoconferencia a causa de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país por el SARS CoV2, en la Ciudad de México, la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 29704, libro 475, de fecha 04 de diciembre de 2020, estando facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Decreto de Reestructura publicado en DOF el 13 de octubre del 2006.
- III.3.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS



III.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el **predio marcado con el número 87 de la Calle de Juárez, Alcaldía Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.**

III.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIE800912J23.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.

IV.2 Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

IV.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para impartir el **"Diplomado Regional de Búsqueda de Personas"** dirigido a servidoras y servidores públicos de la administración pública, en adelante **"EL DIPLOMADO"**, con el fin de proveer la capacitación necesaria y adecuada para que el personal de **"LA COMISIÓN"** así como personal de otras comisiones locales de búsqueda del país pueda realizar sus labores de manera eficaz y diligente. Dicho diplomado contará con un programa de trabajo proporcionado por **"EL CIESAS"**, el cual se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo I**.

"EI DIPLOMADO" constará de 120 horas, repartidas en 60 sesiones de dos horas cada una, tres veces a la semana, en un periodo de 20 semanas. (Posiblemente: Del 17 de junio al 13 de noviembre de 2021). Las sesiones se llevarán a cabo en modalidad a distancia de manera síncrona y asíncrona.

"EL CIESAS" facilitará el acceso a las diferentes plataformas virtuales utilizadas para el desarrollo óptimo de las sesiones.

"EL CIESAS" será la entidad encargada de evaluación del Diplomado y de los estudiantes, a través de la metodología señalada en el programa.

La impartición de **"EI DIPLOMADO"** será gratuito, con único requisito realizar la inscripción.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.





"EL CIESAS" se compromete a hacer entrega a "LA COMISIÓN" del informe final de actividades, las videograbaciones de cada sesión en las cuales las personas ponentes hayan aceptado por escrito ser filmadas y las certificaciones del "EL DIPLOMADO".

SEGUNDA. - APOYOS. Para la realización de las acciones del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN", dentro de sus posibilidades presupuestarias, destinará por conducto de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y a través del procedimiento que ésta determine conforme a la normatividad aplicable, **La cantidad total de \$659,584.75 (Seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 75/100** a "EL CIESAS", que serán utilizados para los gastos relacionados con "EL DIPLOMADO".

TERCERA. - OBLIGACIONES. Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

"EL CIESAS"

- I. Destinar la ayuda financiera establecida en la Cláusula Segunda del presente Convenio únicamente al objeto señalado por el propio instrumento.
- II. Entregar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno mediante "LA COMISIÓN" el correspondiente comprobante fiscal por la ministración establecida en la Cláusula Segunda, el cual deberá reunir todos los requisitos fiscales que exige la legislación de la materia y los que le sean requeridas por "LA COMISIÓN";
- III. Impartir el programa conforme a los temas propuestos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;
- IV. Otorgar las facilidades que requiera "LA COMISIÓN" para llevar a cabo el seguimiento de este Convenio;
- V. Reintegrar a "LA COMISIÓN" la totalidad de los recursos financieros transferidos, en caso de que éstos no pudieran ser destinados al objeto del presente instrumento jurídico;
- VI. Entregar en tiempo y forma los informes de actividades y la conclusión de los trabajos que establece la Cláusula Primera; y
- VII. Organizar la logística en general de la impartición de "EL DIPLOMADO", lo que implica que será responsable de los gastos inherentes para el desarrollo de las actividades académicas.

"LA COMISIÓN"

- I. Otorgar a "EL CIESAS" los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda;
- II. Acusar de recibido los informes que presente "EL CIESAS", debiendo notificar al mismo las observaciones que estime pertinentes, que permitan mejorar los informes y programas; y





- III. Dar seguimiento al desglose de las actividades establecidas por "EL CIESAS", señaladas en la Cláusula Primera.

CUARTA. – REALIZACIÓN DE ACCIONES. - "LAS PARTES". acuerdan que "LA COMISIÓN" podrá desarrollar acciones como estudios, diagnósticos y análisis para llevar a cabo de forma integral la impartición de "EL DIPLOMADO".

QUINTA. – RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades que deriven del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Convienen "**LAS PARTES**" que cada una funge como patrón de sus trabajadores, que cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**" y el personal que cada una emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada en el presente Convenio, en consecuencia, los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó.

De igual manera, toda vez que ninguna de "**LAS PARTES**" ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá su propia responsabilidad por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocer los derechos de autor de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, órgano generador del Programa de "**EL DIPLOMADO**", instancia a la que mediante **oficio CEBP/751/2021** se solicitó la autorización para el uso de dicho Programa a "**LA COMISIÓN**", y las ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente convenio tendrán que ser previamente convenidas y autorizadas por escrito por dicha instancia.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas o de capacitación, pero de ninguna manera podrán usufructuar con ellos.

"**EL CIESAS**" reconoce que nada de lo establecido en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de conferir a "**EL CIESAS**" una licencia o derecho de uso de los derechos de propiedad intelectual sobre "**EL DIPLOMADO**" los resultados y el análisis estadístico de los mismos.





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



Salvo lo expresamente establecido en este convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a no utilizar el logotipo o la imagen institucional de la otra parte, sin el previo consentimiento por escrito.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

La información relacionada con el contenido del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables a "**LAS PARTES**".

"**EL CIESAS**" se obliga a hacer del conocimiento de "**LA COMISIÓN**", cualquier hecho o circunstancia que, debido al servicio prestado, pueda beneficiarle o evitarle perjuicio.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de su objeto, es decir **del 17 de junio al 13 de noviembre de 2021.**

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que se tenga programada la conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" mediante acuerdo por escrito, dichas adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, tomando las previsiones a que haya lugar para tales efectos.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado para los efectos legales conducentes, correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio del año 2021.

POR "LA SEGOB"

POR "EL CIESAS"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD

EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO
DE TABASCO

LIC. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE

Hoja Protocolaria de Firmas, respecto del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, de fecha 17 de junio de 2021.

